

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García, con:

Constancias	Registros
Oficio CJ/3511/2026 y anexo de Juan Pablo Alvarado Cepeda, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11058
Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11094

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguense el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Pruebas.

¹ Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con la documental que para el efecto exhibe, y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:
(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;
(...).

Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del segundo año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–, así como las contenidas en el disco compacto certificado remitido por el poder Legislativo local.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Correo electrónico y número de teléfono.

No ha lugar a tener por designados el correo electrónico y el número de teléfono que indica el poder Ejecutivo local, toda vez que éstos no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Solicitud de copias certificadas.

Se autoriza la expedición de la copia certificada que solicitan, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VII. Cumplimiento de requerimiento

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y, en atención a lo manifestado por la autoridad, se da por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza en proveído de diez de marzo del año en curso, al haber remitido en formato digital constancias relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma impugnada; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VIII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la Laguna, como se aprecia de la constancia de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2026

notificación que obra en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las once horas del trece de julio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, únicamente se agregaran al expediente, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

X. Forma de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a las partes que tienen domicilio en esta ciudad y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de junio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la **controversia constitucional 100/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

IGP/EGPR/AGZ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T00:06:14Z / 10/06/2026T18:06:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ad 9a 95 b4 3e 6b 63 0e 22 22 88 79 8d 1d cb 97 a7 80 17 1e 07 fe c6 ba 6a 04 70 cc 4c c0 53 d0 10 ca ad d5 a0 81 34 4b 7c 9d 8e 34 f5 55 5a 8a 65 37 e4 de 96 2d 73 26 5d a0 97 60 a6 4e 62 dd 41 76 8c 83 d4 b2 2e db d9 d2 f4 69 5c e5 50 a2 ad 9a aa 5e 35 8c f3 dd 94 ab 94 9a dc 9d 84 30 27 7e 04 d0 c4 1c a6 e9 c7 06 71 5c 7e 69 8f ff 96 41 67 0e 30 f8 8c da ec a5 98 a9 e9 41 11 ff 81 76 19 95 24 20 54 84 5f f8 33 40 cc 04 53 9d 67 69 19 e6 04 5a e1 34 01 73 c5 27 d2 9a 61 db 35 7e 44 a9 5d b2 56 57 e6 bd 78 0b 98 07 6d e2 6f 7e 94 7e 46 4c 1e 54 d8 97 12 0b 4c e8 e0 b3 bd c9 89 ee e3 e3 59 c9 e2 47 bb 5b e6 7d f0 65 5d 7c 80 00 f0 93 3e be d5 d8 c3 8d 26 34 fd 85 c1 63 59 de 8f 2f cb 32 a6 ac 84 de f7 2e 49 13 70 da 9a c0 80 07 f4 1e 5b 85 14 69 8b 1a 77 d7 f3 8b 52 de 02 25 6f a6 bb 12 bb d3 fb 22 34 ba			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T00:06:15Z / 10/06/2026T18:06:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/06/2026T00:06:14Z / 10/06/2026T18:06:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1613444			
	Datos estampillados	15490F1B27E9D118BF82570D9C88EDFEB011CEEF3683C45CDC6AAFCFE5AA075CF749			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:06:44Z / 10/06/2026T14:06:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 e1 49 c7 17 58 05 bb 69 68 c0 0a f0 57 64 45 19 18 cf be f8 85 fc 81 50 88 79 2d e1 8d a0 13 21 c4 54 75 4e e0 e9 e8 ee 33 9b f9 5a 3e 24 61 63 f7 5b c3 65 18 ec 8a 24 25 fb ea ec 89 30 c1 1e 59 33 b2 27 a7 7c e1 40 10 b6 95 8f b4 32 ce 6f 48 6a b9 3f de 99 3d 97 52 79 24 bd af 2a be 26 51 8c 4e 06 2c 5b e4 25 8a 84 2c b2 c6 19 60 6a 94 07 6b 67 60 61 db 27 42 0b 13 4e c6 bc ec 0c 60 9d ce 38 c1 87 4e 2b cf 3b 7a ea c7 d9 8e a2 9b a2 3d 14 78 1e 0b 2a 8b 6b c8 45 1c c4 ff 33 11 1b aa 35 74 ec 19 a9 4c 33 cd ec 17 17 f8 5c c4 a1 c9 36 19 7b 02 7c e6 5d 49 a8 23 46 e2 d2 59 34 33 f8 e6 43 26 49 62 53 35 78 ec 62 94 4a 44 e4 b5 40 a1 70 a3 52 56 51 6e 10 e9 b8 c2 d0 5a 55 8d 09 c3 71 9b af 51 27 a4 b6 7d aa 86 2c 84 f6 14 b3 07 4f 0e 05 7e 37 0e 2d 98 07 f3 37 4a 9a 9c aa a7 fd 73 64 b6 dc ae a6 fb b4 5c f6 1f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:06:44Z / 10/06/2026T14:06:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:06:44Z / 10/06/2026T14:06:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1610836			
	Datos estampillados	A3AE19111CE6681FE37867BF508012FC50C73B6353BCC6C59BB4F47EAFD138E16B8C			